



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 14/08/2025
- **Código de Proyecto:** 132408
- **Denominación del Proyecto:** Artes Escénicas
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Cultura y Turismo
- **Período Bajo Examen:** 2023

Objeto:

Jur. 50- Ministerio de Cultura | UE542-CTBA | Programa 29-Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No presenta.

Observaciones Relevantes:

Observaciones Presupuestarias:

No existe reflejo presupuestario que exprese la ejecución física de las obras que conforman los proyectos de inversión incluidos en el programa 29. En esta línea, 2 de los proyectos de inversión incluidos en dicho programa fueron creados en el transcurso del ejercicio presupuestario 2023, con lo cual, al no encontrarse incluidos en el correspondiente PPI (Plan plurianual de inversiones 2023-2025), tampoco cuentan con reflejo de su programación física. Lo expuesto, impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

Compras y Contrataciones Ley N° 2095

Licitaciones Públicas

En 5 de 5 casos aplicables (100%), la totalidad de los casos analizados, un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas firma los Partes de Recepción Definitiva sin que se encuentre debidamente acreditado en la actuación los fundamentos o razones del uso de la excepción establecida en el Artículo 109 de Ley 2095.

En 2 de 5 casos aplicables (40%), los expedientes de trata remitidos por CTBA no contienen toda la documentación acompañada a la oferta, que fuera oportunamente presentada por el proveedor seleccionado, y que consta, efectivamente, en el Sistema BAC.

Esta inconsistencia revela la falta de integralidad de la información contenida en la actuación, y, consecuentemente, aumenta el riesgo de error en las tareas de control externo y posterior.

Contrataciones Menores

En 5 de 11 casos aplicables (45,45%), el PRD se encuentra firmado por el mismo funcionario que suscribe el informe de análisis y recomendación de ofertas, extremo que resiente el ambiente de control interno.

Adquisiciones por aplicación del Decreto. 433/2016

Durante el ejercicio 2023, la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación de Decreto N°433/16 y modificatorios. Se incumplieron, asimismo, los deberes establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley N° 6357.

En 4 actuaciones, solicitud de gastos es de fecha posterior a la prestación del servicio contratado. En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: "...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista..."

En los expedientes N°2023-35885954- -GCABA-CTBA, 2023-07656665-GCABA-CTBA y 2023-26377347-GCABA-CTBA no se exponen las condiciones, objetivas, demostrables y sustanciales, más ventajosas que justifiquen la no contratación de los servicios requeridos, mediante los Convenios Marco, o de la Orden de Compra Abierta vigente oportunamente. Tampoco se le da intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, como lo estipula la normativa reglamentaria de la Ley de Compras.

Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)

En 6 de 43 casos aplicables (13,95%), se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representate, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). De esta manera se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N° 7658-MHFGC-2023.

En 14 de 43 casos aplicables (32,55%), la firma del contrato es de fecha posterior al cumplimiento del plazo de vigencia del mismo.

Gestión y Recaudación CTBA

La información contenida en los expedientes de rendición de ingresos no tributarios no permite conformar los depósitos en efectivo realizados, tomando en cuenta la recaudación que surge del bordereaux. En este sentido, se advierte que buena parte de la información contenida en los diversos sistemas de administración electrónica utilizados el GCBA, no resulta incluida en los expedientes digitales. Como consecuencia de ello la actuación no provee la información y documentación pertinente y suficiente que posibilite la comprensión completa y acabada del trámite, teniendo que recurrir a información adicional.

Infraestructura y Seguridad

El cielorraso histórico de la sala Sarmiento está conformado esencialmente por madera, material altamente inflamable, lo que implica una alta carga de fuego. Si bien posee detectores de humo ubicados en las cabriadas de la cubierta, sobre los asientos (que no poseen mantenimiento ignífugo), están instalados a gran altura, lo que podría dificultar la detección temprana de un foco de incendio.

El Teatro de la Ribera tiene el medio para la evacuación en un lateral de su sala, cuyas puertas están conectadas al patio interno del colegio aledaño (Escuela N.º 9-D.E.Nº4 -

Pedro de Mendoza). Téngase presente que toda salida de evacuación debe conducir directamente a la vía pública.

El taller de titiriteros Ariel Bufano que es anexo al Teatro Regio, se encuentra en mal estado en sus instalaciones, evidenciando: desprendimiento de los revoques internos; presencia de humedad en sus paredes y cielorrasos; estructuras a la vista con grandes presencias de corrosión; matafuegos vencidos; falta de accesibilidad para personas con problemas de movilidad reducida; y, especialmente, grietas y fisuras en la fachada del edificio en sus molduras, balaustres y revoques de fachada. Se advierte que las grietas en los elementos estructurales pueden llegar a afectar la integridad del edificio, ya que posee armaduras expuestas, presencia de plantas crecidas entre las hendeduras que continúan degradando el revestimiento permitiendo la entrada de agua en forma continua, trayendo aparejado un deterioro constante del revestimiento. Se pudo comprobar en la vista in situ que partes de los ornamentos están sujetos con alambres, mientras que en otros hay piezas faltantes. Estos inconvenientes pueden provocar serios accidentes si estas piezas caen sobre la acera, con el riesgo de herir a los transeúntes o personas que accedan al Teatro, incumpliendo la Ley N° 6116 (de fachadas), ya que existe la obligación de la conservación de cualquiera de sus partes.

Conclusiones:

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Jur. 50, Ejercicio 2023, surgen tres aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, no se cuenta con reflejo físico en lo que concierne a los proyectos de obra, hecho que impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros incluidos en el programa para tal fin.

En cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios y con una incidencia del 1,67% de esa vía de ejecución del gasto, la D. G. Complejo Teatral de Buenos Aires, se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de bienes y servicios (Ley N° 2095), al aplicar la vía prevista mediante Decreto N° 433/2016. Asimismo, respecto de las locaciones de servicios artísticos, se detecta que se contrata a personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el

Decreto N° 224/13, sin que acrediten la calidad de representante.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio de los teatros que forman parte del complejo, cabe advertir que: el cielorraso del teatro Sarmiento, conformado esencialmente por madera, requiere que los detectores de humo sean ubicados a una altura más adecuada para mejorar la detección temprana de un foco de incendio; el medio de evacuación lateral del Teatro de la Ribera sea reformulado a fin de que conduzca directamente a la vía pública; y, finalmente, el Teatro Regio, y su edificio anexo, deben ser abordados para dar solución a los diversos focos de falta de mantenimiento advertidos en ocasión de la inspección realizada.

Más allá de esto, en términos globales, se observa un adecuado desempeño de su oferta de productos finales (obras de teatro, danza, títeres, cine, etc.); y, de puesta en valor, y mantenimiento, de las salas que los albergan.

Palabras Clave: “Complejo Teatral de Buenos Aires”; “Teatro Alvear”; “Artes performáticas en Buenos Aires”.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

